

PROCESO : VERBAL
RADICADO : 63001310300120160023500

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La parte demandante allega escrito dando cumplimiento al requerimiento del despacho y manifiesta cuales son los gravámenes vigentes que se encuentran en los certificados de tradición de los inmuebles pertenecientes a los demandados en el presente proceso, en consecuencia existe gravamen hipotecario a favor de CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI, el cual recae sobre el folio de matrícula No. 280-28216 y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA quien tiene vigente gravamen sobre el folio de matrícula No. 280-28250.

De otra parte y revisados los certificados de tradición allegados junto con la demanda de los bienes inmuebles incursos en el proceso se vislumbra que además de los anteriores también existen otros predios que en el certificado de tradición registran garantías reales que no están canceladas, son los siguientes:

1. 280-27837 anotación 3 y 4 FONDO NACIONAL DEL AHORRO
2. 280-28255 anotación 3 CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA “CORPAVI”
3. 280-27841 anotación 3 FONDO NACIONAL DEL AHORRO
4. 280-27850 anotación 3 FONDO NACIONAL DEL AHORRO
5. 280-27859 anotación 6 y 9 CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA y BAVARIA S.A.
6. 280-27866 anotación 6 CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”
7. 280-27869 anotación 3 FONDO NACIONAL DEL AHORRO
8. 280-27871 anotación 3 FONDO NACIONAL DEL AHORRO
9. 280-27878 anotación 11 BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
10. 280-28204 anotación 5 y 7 CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA “CORPAVI” y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
11. 280-28205 anotación 6 BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
12. 280-28231 anotación 6 BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Para lo anterior y previo a ordenar realizar la notificación personal con los acreedores que tienen garantía real, se ordena que la parte demandante allegue los certificados de tradición actualizados para verificar que subsistan en la actualidad las mencionadas garantías y los certificados de existencia y representación de tales entidades, así como deberá identificar quiénes son sus representantes legales, así como precisar los datos necesarios para su notificación.

Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67b01708ce6c6225ae2cca9cfd3b5a929052dbe60d4ee1f442747f5273fda688
Documento generado en 08/09/2020 06:35:08 a.m.